



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Acto administrativo Ref. MONITOREO-01-2020, de fecha 2 de octubre de 2020

Monitoreo preventivo sobre el Procedimiento de Urgencia No. INVI-MAE-PEUR-2020-0001 para la “Reconstrucción y mejora de hasta 30,000 viviendas en el territorio nacional y la adquisición de materiales de construcción para la brigada de acción rápida para el instituto nacional de la vivienda”

La Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y la Ley No. 47-20 del 20 de febrero de 2020, actuando en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Estado dominicano, debidamente representada, en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de la prevista en el artículo 36 numeral 6 de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, de verificar que las entidades se apliquen en contrataciones de bienes, servicios y obras las normas establecidas en esta ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías.

1. Que en fecha 22 de septiembre del año 2020 se realizó una reunión entre los miembros del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y la dirección de este Órgano Rector, en la cual se abordó lo referente a las situaciones encontradas en los pliegos de condiciones y otros documentos del procedimiento de urgencia No. INVI-MAE-PEUR-2020-0001 que tuvieron lugar producto del monitoreo preventivo que regularmente realiza esta Dirección General, reunión que resultó en recomendaciones de mejora sobre el objeto de la contratación, el cronograma de actividades, en su presentación de ofertas, la forma de apertura de ofertas, la documentación a presentar, la presentación del acta de asamblea de la empresa, en donde se haga constar la persona autorizada a firmar, solicitar que el oferente presente el certificado de registro mercantil actualizado y que este será verificado en línea por el INVI, sobre los consorcios, donde se mezcla con otros requisitos que aparentemente aplican para todos los oferentes, los criterios de evaluación, la evaluación económica, los criterios de adjudicación. De igual manera en lo referente a la subcontratación, se indica que se recomienda e instruye al contratista adjudicado y la vigencia del contrato e inicio de la ejecución de la construcción.

J.P.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

2. Que en fecha 23 de septiembre del año 2020, se realizó y envió una minuta sobre los puntos y acuerdos tratados en la reunión sostenida entre los miembros del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y la dirección de este Órgano Rector, con el fin de realizar una enmienda al procedimiento INVI-MAE-PEUR-2020-0001.
3. Que en fecha 25 de septiembre de 2020 se envía un gentil recordatorio con el fin de instruir acoger las observaciones de este Órgano Rector enmendar del proceso mencionado.
4. Que en fecha 28 de septiembre de 2020, fue realizada y enviada una comunicación al INVI, de referencia DGCP44-004577, donde se contemplaban los puntos establecidos en las reuniones realizadas. Comunicación donde fueron ampliados los puntos anteriormente establecidos en las pasadas reuniones y las recomendaciones de enmendar el pliego de condiciones.
5. Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) publica una enmienda de sus Pliegos de Condiciones sobre el proceso INVI-MAE-PEUR-2020-0001, el día 29 de septiembre de 2020 donde se acogen de manera parcial las indicaciones dadas por este Órgano Rector.
6. Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en seguimiento a dicho procedimiento, realiza nuevo monitoreo preventivo sobre los documentos que componen la enmienda del citado procedimiento, y encontró que no todas las situaciones identificadas fueron enmendadas como correspondían, a saber:

Sobre la situación no acogida: Se verifica que la entidad no ha acogido la recomendación de eliminar el requisito establecido en el numeral 3.6 del pliego de condiciones, relativa a presentar certificaciones de experiencia correspondiente a la construcción de obras similares, cuyo valor en conjunto promedien RD\$30,000,000.00 y RD\$10,000,000.00 para las Mipymes, pues no se verifica proporcionalidad y razonabilidad, sino que en la Enmienda publicada únicamente se han reducido dichos montos a RD\$25,000,000.00 y RD\$7,000,000.00, sin mayor referencia o motivación.

J.P.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

7. Que en esta situación, el pliego de condiciones y la enmienda, vulnera los principios que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, principalmente el principio de razonabilidad que establece lo siguiente: *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*.

8. Que el párrafo I del artículo 88 del Reglamento Núm. 543-12 establece que *"En todo caso, para la evaluación de las ofertas técnicas se respetará, como principio general, que las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor"*. (Énfasis nuestro).

9. Que tal como informó la Dirección General mediante la comunicación DGCP44-004577, la proporcionalidad y razonabilidad del monto para acreditar la experiencia no ha sido justificada, especialmente cuando se verifica que objeto de la contratación es la construcción, reparación y/o adecuación de viviendas de bajo costo en todo el territorio nacional, y que este podrá cumplir con la contratación, por lo que se ven comprometidos los siguientes principios:

Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.

Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

J.P.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

10. Que se han identificado de la Circular Núm. 02 del procedimiento que existen más de 200 preguntas y solicitudes de aclaraciones, entre las que se advierten varias relativas a los requisitos para acreditar la experiencia.

11. Asimismo, se ha constatado que la enmienda realizada no extiende el plazo de recepción de ofertas, aun cuando también fue recomendado por este Órgano Rector, ya que se han realizado modificaciones relevantes que deben ser oportunamente conocidas por los interesados para poder preparar sus ofertas.

Por todo lo antes expuesto, de manera preventiva y considerando aún no se han recibido ofertas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, **suspende el procedimiento de urgencia ref. INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, convocado para la *“Reconstrucción y mejora de hasta 30,000 viviendas en el territorio nacional y la adquisición de materiales de construcción para la brigada de acción rápida para el instituto nacional de la vivienda”* a los fines de que el INVI realice las modificaciones en el pliego de condiciones para eliminar el requisito de certificaciones de experiencia correspondiente a promedios de RD\$25,000,000.00 y RD\$7,000,000.00 para los lotes dirigido a MIPYME, debido a que no ha sido justificada la proporcionalidad de este requisito, así como también para que amplíe el plazo de recepción de ofertas, en favor de promover una mayor participación de personas habilitadas para contratar con el Estado.

Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director General



CPF/jc/rg/yv

